Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 275/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que correspondan, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la presunta creación del nuevo servicio de "Crónicas Sociales", en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano:

1. Informe si existe formalmente un proyecto, programa, resolución administrativa o disposición vinculada a la creación de un dispositivo denominado "Crónicas Sociales" en el Hospital Braulio Moyano. Remita copia íntegra de toda documentación relacionada.

2. En caso afirmativo, fundamente a qué población busca hacer referencia el nombre de: "Crónicas Sociales", detalle los criterios de admisión del nuevo servicio propuesto, especifique si la carencia habitacional, situación de calle, pobreza o vulnerabilidad social serían consideradas causal de internación o permanencia institucional.

3. Informe cuáles son los fundamentos sanitarios, epidemiológicos, clínicos y jurídicos que justificarían la creación de dicho dispositivo.

4. Especifique si dicho presunto nuevo servicio implica la contratación de nuevos profesionales y la creación de nuevas camas de internación.

5. En caso afirmativo, detalle la conformación del o los equipos profesionales a cargo (médico/as, psicólogo/as, Terapistas ocupacionales, Musicoterapeutas, enfermero/as, etc.), detallando sus modalidades de contratación y si existen sistemas de auditoría para dichas evaluaciones. En caso de que la creación de este nuevo servicio no implique la contratación de nuevos profesionales, indique qué servicios existentes serán reconvertidos o cómo será la reasignación presupuestaria dentro del Hospital Braulio Moyano. En caso de que el mismo implique la creación de nuevas camas de internación, detalle la cantidad prevista.

6. Detalle las previsiones presupuestarias propuestas para el servicio de "Crónicas Sociales" para el año 2026, discriminando partidas destinadas a recursos humanos, equipamiento, insumos médicos y gastos operativos.

7. Informe qué dispositivos comunitarios, habitacionales y de inclusión social fueron evaluados como alternativas previas a la eventual implementación del proyecto.

8. Informe la articulación y el trabajo en red propuesto con los servicios asignados a la rehabilitación, integración y externación de las personas usuarias que así lo requieran. Además, indique si existen circuitos de acompañamiento que den soluciones habitacionales de corto, mediano y/o largo plazo en casos donde no se cuente con un acceso adecuado a la vivienda.

9. Informe de qué modo el proyecto se adecua a la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental y a la Ley 448 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, particularmente respecto al carácter excepcional de las internaciones y la prohibición de indicar internación por razones sociales o habitacionales.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:01/07/2026 15:07:05
Director de Despacho Parlamentario